



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-2025-CM-MDM-C

Marangani, 22 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 014-2025-CM-MDM/C, de fecha 22 de julio del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató lo relativo a la aceptación de donación de terreno de la Comunidad Campesina de Sullca a favor de la Municipalidad distrital de Marangani, para la construcción del estadio de la comunidad de Sullca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejales municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Art. X del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.**

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, entre las atribuciones del Concejo Municipal, es aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y cuando se refieren a bienes e inmuebles el Artículo 58° señala: que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55° precisa que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. Mientras el artículo 7° señala: La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, según al numeral 8° 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información, en caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad, b) Documento que contenga el valor comercial; c) La documentación del donante que acredita su identidad o personería jurídica, d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar, e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar y f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto a predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobada mediante Resolución Directora/ N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).- 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente;

Que, en el artículo 8.5. de la Directiva, señala que, luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado.- 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Sullca, de fecha 12 de junio del 2025, se acordó lo siguiente: PRIMERO.- Aprobar la transferencia y desmembración del terreno comunal en calidad de donación, con un área de 8,250.00 m² con un perímetro de 370.00 metros lineales a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, para la Construcción del estadio en la Comunidad Campesina de Sullca, Barrio Occoruro.

Que, mediante Oficio N° 055-2025/J.D./C.C.S.-M, el Presidente de la Comunidad Campesina de Sullca informa que, según Acta de fecha 12 de junio de 2025, se aprobó la donación de un terreno de 8,250 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, destinado a la construcción de un estadio en la comunidad de Sullca.

Que, mediante Informe N° 033-2025-MDM/UF/MMC, la Jefa de la Unidad Formuladora, Econ. Mercedes Mamani Cuyo, solicita iniciar el saneamiento físico legal del terreno transferido a la Municipalidad de Marangani, conforme al artículo 32° sobre la elaboración del expediente técnico. Señala que este saneamiento es necesario para garantizar la elaboración de la ficha técnica, el expediente técnico y la posterior ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N° 077-2025-GLC/UCP-/MDM, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Sr. Gabino Limachi Condori, solicita opinión legal sobre la donación del terreno de la Comunidad Campesina de Sullca a la Municipalidad de Marangani. Sugiere aceptar la donación para la construcción del estadio y proceder con el saneamiento físico legal, recomendando su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 55-2025-AJ-MDM/ARCC, el Asesor Jurídico Abg. A. Rubén Cuyo Condori devuelve el expediente administrativo, solicitando se consigne el valor real del bien donado.

Que, mediante Informe N° 089-2025-GLC/UCP-/MDM, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Sr. Gabino Limachi Condori, remite la valorización del inmueble donado a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, por un monto de S/ 78,350.00.

Que, se tiene el sustento jurídico en la Opinión Legal N° 183-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina PROCEDENTE ACEPTAR LA DONACIÓN DE TERRENO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SULLCA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, de una extensión del área del predio 8250.00 m² con un perímetro de 370.00 metros lineales, valorizado en S/ 78,350.00 SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES, el cual será destinado para la construcción del estadio de la Comunidad Campesina de Sullca del Distrito de Marangani.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 014-2025-CM-MDM/C, de fecha 22 de julio del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató lo relativo a la aceptación de donación de terreno de la Comunidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Campesina de Sullca a favor de la Municipalidad distrital de Marangani, para la construcción del estadio de la comunidad de Sullca, quienes, previa evaluación, análisis y debate al respecto, los integrantes del Concejo Edil de conformidad a Ley Orgánica de Municipalidades, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD: ACEPTAR** la donación de terreno, al que hace referencia.

En ese entender, y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual refiere que: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani. SE;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE TERRENO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SULLCA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, de una extensión del área del predio 8250.00 m2 con un perímetro de 370.00 metros lineales, valorizado en S/ 78,350.00 SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES, el cual será destinado para la construcción del estadio de la Comunidad Campesina de Sullca del Distrito de Marangani, previa evaluación física, legal y técnica correspondiente, el cual contara con los siguientes datos técnicos:

VERTICES	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	75.00	90°0'0"	262938.000	8412078.263
P2	P2-P3	110.00	90°0'0"	262878.955	8412124.509
P3	P3-P4	75.00	90°0'0"	262946.783	8412211.108
P4	P4-P1	110.00	90°0'0"	263005.828	8412164.862

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego, en su calidad de representante Legal, la suscripción de los documentos que resulten necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Control Patrimonial y demás áreas competentes, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática, la publicación en el portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE